

Dec. No. 3422, que dispone levantar un acta con una relación de todos los billetes no vendidos por la Lotería Nacional.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3422

CONSIDERANDO que el propósito principal de la Lotería Nacional es el de ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de recibir los tres primeros premios de cada sorteo;

CONSIDERANDO que la preparación y ejecución de dichos sorteos deberá perfeccionarse cada vez más;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A más tardar a las doce meridiano del día anterior a la fecha de celebración de cada sorteo de la Lotería Nacional, se levantará una relación de todos los billetes no vendidos correspondientes a dicho sorteo, por acto de Notario Público, debiendo remitirse sendas copias de dicho acto a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría Administrativa de la Presidencia y al Senado de la República.

Art. 2.— Cuando de un sorteo, ordinario o extraordinario, no se vendiera el billete o los billetes o fracciones de éstos, cuyo número o números resultaren agraciados con uno o más de los tres primeros premios, se incluirá en el próximo sorteo un cuarto, quinto y hasta un sexto premio mayor, cuyos montos en total ascenderán al cincuenta por ciento (50o/o) de los valores de los primeros premios no vendidos del sorteo anterior.

El restante cincuenta por ciento (50o/o) de dichos valores, ingresará al Tesoro Nacional para ser destinado a la realización de obras de interés social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Dec. No. 3423, que nombra al Dr. Rogelio Augusto Jiménez Herrera, Embajador
Adscrito a la Cancillería.**

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 3423

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Doctor Rogelio Augusto Jiménez Herrera queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA